

## **DECRETO DE RECTORÍA**

*Académico N° 35/2018*

***REF.: Establece Reglamento Académico del Programa de “Magíster en Dirección de Empresas”, aplicable a contar de la cohorte 2018.***

*Valparaíso, 31 de agosto de 2018*

### **VISTOS:**

*1°. El Decreto de Rectoría Académico N° 38/2007 de 29 de junio de 2007, modificado por el Decreto de Rectoría Académico N° 54/2010, que fijó el texto actualizado del reglamento académico y plan de estudios del programa de “Magíster en Dirección de Empresas”, que imparte la Escuela de Negocios y Economía;*

*2°. Las modificaciones a dicho decreto aprobadas por el Consejo Extraordinario de la antes mencionada unidad académica en su sesión de 28 de noviembre de 2017;*

*3°. Lo informado por la Decana de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas en su comunicación FCEA N° 018/2018 de 19 de enero del año en curso;*

*4°. El parecer favorable emitido por la Directora de Estudios Avanzados en sus memorándums DEA N° 22/2018 y 88/2018 de 3 de abril y 22 de agosto de 2018, respectivamente;*

*5°. La aprobación prestada por el Vice Rector de Investigación y Estudios Avanzados en su oficio VRIEA N° 19/2018 de 5 de abril del año en curso; y*

*6°. Atendidas las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad,*

### **DECRETO:**

*Establécese el siguiente texto actualizado del reglamento académico del Programa de Magíster en Dirección de Empresas, aplicable a contar de la cohorte 2018:*

## **REGLAMENTO ACADÉMICO DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS**

### ***Disposiciones Preliminares***

#### **Artículo 1°**

*El Magíster en Dirección de Empresas es un programa de Postgrado cuyo objetivo es la formación de graduados a un nivel superior en ciencias de las organizaciones, y específicamente, en la Administración y Dirección de ellas.*

### **Artículo 2°**

*Existirán dos formatos del programa: el formato “Executive,” que combina el estudio con el trabajo directivo o administrativo en las empresas y organizaciones en general; y el formato “Full-Time Intensive”. El primero de ellos se impartirá en una sola Modalidad y tendrá una duración de cuatro trimestres académicos. El segundo, se impartirá en dos Modalidades:*

- a) El formato Full-Time Intensive Modalidad 1, tendrá una duración de 1 semestre académico; y*
- b) El formato Full-Time Intensive Modalidad 2, tendrá una duración de 2 semestres académicos.*

### **Formato Executive**

*El formato Executive estará principalmente dirigido a Ingenieros Comerciales, Contadores con título profesional universitario, Ingenieros Civiles Industriales y Licenciados equivalentes a aquéllos. Podrán postular también a esta modalidad otros licenciados, profesionales de educación superior o graduados cuyos niveles de estudios sean equivalentes a los de licenciado, siempre que acrediten estudios en un programa de postgrado, de postítulo o de diploma. En este último caso, con un contenido, orientación y duración similares a las de un postítulo, que le permita acreditar una sólida formación en Administración, Dirección de Empresas u otras disciplinas afines. La calificación de estas postulaciones será efectuada por el Comité Académico del programa.*

*Se podrá aceptar también la postulación de personas con título profesional de educación superior o licenciados de destacada trayectoria, que acrediten haber ocupado cargos directivos relevantes.*

### **Formato Full-Time Intensive Modalidad 1**

*Esta modalidad del formato Full-Time Intensive estará principalmente dirigida a Ingenieros Comerciales, Contadores con título profesional universitario, Ingenieros Civiles Industriales y Licenciados equivalentes a aquéllos, cuyo título o grado haya sido otorgado por una universidad chilena o extranjera. Podrán postular también a esta modalidad otros licenciados, profesionales de educación superior o graduados de universidades chilenas o extranjeras cuyos niveles de estudios sean equivalentes a los de licenciado, siempre que acrediten estudios en un programa de postgrado, de postítulo o de diploma. En este último caso, con un contenido, orientación y duración similares a las de un postítulo, que le permita acreditar una sólida formación en Administración, Dirección de Empresas u otras disciplinas afines. La calificación de estas postulaciones será efectuada por el Comité Académico del Programa. Los postulantes cuyo título o grado haya sido otorgado por una universidad extranjera deberán cumplir adicionalmente los siguientes requisitos:*

- a) Rendir una prueba de admisión, cuyo objeto será medir el nivel de conocimientos que ellos posean sobre los contenidos de las asignaturas que conforman el primer semestre del plan de estudios de la modalidad 2 de este formato; prueba que se administrará bajo la modalidad “remota controlada”, con la tuición de la universidad en que cada postulante se tituló o graduó.*
- b) Presentar una acreditación de excelencia académica otorgada por el Director de la unidad académica o por la autoridad que corresponda de su universidad de origen.*

### **Formato Full-Time Intensive Modalidad 2**

*Esta modalidad del formato Full-Time Intensive estará dirigida principalmente a profesionales universitarios cuyo título o grado sea equivalente al de Ingeniero Comercial, Contador o Ingeniero Civil Industrial, otorgado por una universidad extranjera.*

*Se podrá aceptar también la postulación de licenciados, profesionales o graduados de universidades chilenas o extranjeras cuyos niveles de estudios sean equivalentes a los de un licenciado y que no posean una sólida formación académica previa en el campo de la Administración de Empresas.*

#### **Artículo 3°**

*El Director del programa será un profesor Titular o Adjunto adscrito al programa. Será propuesto a la Vice Rectoría de Investigación y Estudios Avanzados por la Dirección de la Escuela de Negocios y Economía, con el parecer favorable del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y será nombrado mediante Decreto de Rectoría.*

#### **Artículo 4°**

*Existirá un Comité Académico, el cual tendrá un carácter consultivo sobre cualquier materia que el Director le solicite a consideración dentro del ámbito de su competencia. Sin perjuicio de lo anterior, determinará la afinidad de las disciplinas a las cuales pertenecen los postulantes al Programa.*

#### **Artículo 5°**

*El Comité Académico estará integrado por tres profesores adscritos al programa que serán nombrados por el Consejo de la Escuela de Negocios y Economía a propuesta del Director del Programa, quien integrará dicho organismo y lo presidirá.*

#### **Artículo 6°**

*La duración del programa, en su formato “Executive”, para personas con formación de pregrado completa o equivalente en Ciencias Administrativas, conforme a lo señalado en el artículo 2° de este reglamento será de 1 (un) año o 4 (cuatro) trimestres; más la eventual participación en algunas de las asignaturas que la Dirección del Programa exigiera al postulante en el caso de ser necesaria su nivelación.*

#### **Artículo 7°**

*La duración del programa en su formato “Full-Time Intensive Modalidad 2” será de dos semestres académicos más el período de 1 (un) mes previo al programa para efecto de nivelación, en caso de ser requerida a los postulantes por la Dirección del programa.*

*De conformidad con lo expuesto precedentemente, estos dos semestres académicos se agrupan en cuatro fases, a saber:*

- a) Fase de Introducción a las Ciencias Administrativas;*
- b) Fase de Profundización en los Subsistemas de la Empresa y su Dirección;*
- c) Fase de Profundización Internacional y Globalización; y*
- d) Fase de Integración y Dirección Estratégica y su Implantación.*

*Las dos primeras fases se desarrollarán en el primer semestre académico y las otras dos fases en el segundo semestre académico.*

**Artículo 8°**

*La duración del programa en su formato “Full Time Intensive Modalidad 1”, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de este cuerpo normativo, será de un semestre académico, más la eventual participación en algunas de las asignaturas que la Dirección del programa exigiera al postulante en caso de ser necesaria su nivelación.*

*Su contenido corresponde al establecido en el artículo 7° letras c) y d) precedentes, para el segundo semestre de la “Modalidad 2”, como Fases I y II, respectivamente, a saber:*

- a) Fase de Profundización Internacional y Globalización, y*
- b) Fase de Integración y Dirección Estratégica y su Implantación.*

**TÍTULO I**

***De los requisitos de postulación e ingreso***

**Artículo 9°**

*Podrán postular al programa, en el formato “Executive” del artículo segundo del presente Reglamento, las siguientes personas.*

- Los titulados y/o licenciados provenientes de la Carrera de Ingeniería Comercial, o equivalentes.*
- Los titulados y/o licenciados provenientes de la Carrera de Ingeniería Civil Industrial, o equivalentes.*
- Los titulados y/o licenciados de la Carrera de Contador con título profesional universitario o equivalentes.*

*Otros licenciados, profesionales o graduados cuyos niveles de estudios sean equivalentes a los de licenciado, siempre que acrediten estudios en un programa de postgrado, de postítulo o de diploma, en este último caso con un contenido, orientación y duración similares a las de un postítulo, que le permita acreditar una sólida formación en Administración, Dirección de Empresas u otras disciplinas afines. La calificación de estas postulaciones será efectuada por el Comité Académico del programa.*

*Se podrá aceptar también la postulación de personas con título profesional de educación superior o licenciados de destacada trayectoria que acrediten haber ocupado cargos directivos relevantes.*

**Artículo 10**

*Podrán postular al programa en el formato “Full-Time Intensive Modalidad 2”, las siguientes personas:*

- 1) Los interesados que estén en posesión del grado de licenciado o de un título profesional de la Educación Superior cuyo nivel y contenido de estudios sean equivalentes a los de un licenciado que haya sido otorgado por una universidad chilena o extranjera.*
- 2) Quienes estén en posesión de un grado académico o un título profesional conferido por alguna de las Instituciones mencionadas en el artículo 52, letra d), del DL N° 2 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 General de Educación.*

### **Artículo 11**

*Podrán postular al programa en el formato “Full-Time Intensive Modalidad 1”, las siguientes personas:*

- 1) Los titulados y/o licenciados provenientes de la Carrera de Ingeniería Comercial, o equivalentes, de universidades chilenas o extranjeras.*
- 2) Los titulados y/o licenciados provenientes de la Carrera de Ingeniería Civil Industrial, o equivalentes, de universidades chilenas o extranjeras.*
- 3) Los titulados y/o licenciados provenientes de la Carrera de Contador en posesión de título profesional universitario, o equivalentes, de universidades chilenas o extranjeras.*

*En el caso 1), si el postulante fuese Licenciado en Ciencias en la Administración de Empresas y no Ingeniero Comercial, deberá acreditar encontrarse egresado de la carrera de Ingeniería Comercial.*

- 4) Otros licenciados, profesionales o graduados de universidades chilenas cuyos niveles de estudios sean equivalentes a los de licenciado, siempre que acrediten estudios en un programa de postgrado, de postítulo o de diploma, en este último caso, con un contenido, orientación y duración similares a las de un postítulo, que le permita acreditar una sólida formación en Administración, Dirección de Empresas u otras disciplinas afines. La calificación de estas postulaciones será efectuada por el Comité Académico del programa.*

### **Artículo 12**

*Se admitirá la postulación al programa y el ingreso a éste a aquellas personas que se encuentren en vías de obtener el título o grado exigidos por los artículos 10 y 11 con tal que su colación tenga lugar, no después de los doce meses de iniciado oficialmente el programa, para aquellos alumnos que cursen el programa en el formato “Executive” y “Full-Time Intensive Modalidad 2”; y de seis meses para aquellos otros alumnos que cursen este programa en el formato “Full-Time Intensive Modalidad 1”.*

### **Artículo 13**

*El Director del programa, según lo resuelto por el Comité Académico, podrá establecer la necesidad de cursar y aprobar actividades de nivelación en cualquiera de las modalidades del Programa si la formación del postulante así lo aconsejare.*

### **Artículo 14**

*La Vice Rectoría de Investigación y Estudios Avanzados fijará anualmente los cupos de ingreso al Magíster, a propuesta del Director del programa.*

### **Artículo 15**

*El resultado del proceso de selección será enviado a la Vice Rectoría de Investigación y Estudios Avanzados para su resolución definitiva, copia de la cual deberá incluirse en el respectivo expediente de titulación del postulante.*

### **Artículo 16**

*El período de postulación y nominación de los postulantes aceptados será determinado por Vice Rectoría de Investigación y Estudios Avanzados.*

## **TÍTULO II**

### **Evaluaciones**

#### **Artículo 17**

*El rendimiento de los alumnos se evaluará en conformidad con las normas de control y exigencias de asistencia que se señale en cada curso. Cada profesor deberá establecer al inicio de éste, previa aprobación del Director del programa, el procedimiento evaluativo a seguir, informando sobre la materia a los candidatos inscritos.*

#### **Artículo 18**

*La escala de calificaciones será de 1,0 (uno y cero décimas) a 7,0 (siete y cero décimas), siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0 (cuatro y cero décimas). Toda calificación deberá expresarse con un decimal, de conformidad con los procedimientos establecidos por los reglamentos de esta Universidad.*

#### **Artículo 19**

*La reprobación de cualquier asignatura será causa de eliminación del programa.*

*Con todo, el Director del programa podrá conceder por una sola vez autorización para cursar en segunda oportunidad sólo una asignatura obligatoria, a aquellas personas que la hubieren reprobado con una calificación igual o superior a 3,0 (tres y cero décimas). Para estos efectos, el interesado deberá elevar una solicitud por escrito al Director del programa, quien deberá emitir una decisión fundada, que será informada al Director de Estudios Avanzados.*

*Quien haya sido eliminado del programa, no podrá volver a postular al mismo.*

## **TÍTULO III**

### **Otorgamiento de Grados**

#### **Artículo 20**

*El Decano de la Facultad elevará los antecedentes del candidato a la Vice Rectoría de Investigación y Estudios Avanzados, indicando la calificación final para la obtención del Grado de Magíster en Dirección de Empresas, conforme a la reglamentación vigente.*

## **TÍTULO IV**

### **Reconocimiento de Estudios**

#### **Artículo 21**

*Las solicitudes de homologación y convalidación se regirán por lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios de Postgrado de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.*

*Sin perjuicio de lo anterior, las solicitudes de convalidación sólo podrán efectuarse respecto de asignaturas que otorguen créditos que excedan de 40 créditos PUCV o 60 SCT del plan de estudios del programa.*

## **TÍTULO V**

### ***Del Plan de Estudios***

#### **Artículo 22**

*Las actividades académicas que conformen los Planes de Estudios del Programa de Magíster en sus formatos “Executive” y “Full-Time Intensive” quedarán especificadas en los respectivos decretos de rectoría académicos.*

## **TÍTULO VI**

### ***De la adscripción de alumnos a otro formato***

#### **Artículo 23**

*Los alumnos que aprueben el primer semestre académico del programa en su formato “Full-Time Intensive Modalidad 2”, podrán solicitar su adscripción al plan de estudios en el formato “Executive”.*

*Asimismo, los alumnos que aprueben el primer año del programa en su formato “Executive”, podrán solicitar su adscripción al plan de estudios en el formato “Full-Time Intensive Modalidad 1”.*

*Para estos efectos los interesados deberán expresar su voluntad mediante nota dirigida al Director del programa, quien informará de ello a la Dirección de Estudios Avanzados para la emisión de la respectiva resolución.*

## **TÍTULO FINAL**

#### **Artículo 24**

*Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Vice Rector de Investigación y Estudios Avanzados, asimismo, el sentido y alcance de sus disposiciones lo efectuará el citado Vice Rector conforme con los criterios otorgados por la autoridad universitaria.*

*Regístrese, comuníquese, archívese e inclúyase en el Boletín Oficial de la Universidad.*

**JUAN CARLOS GENTINA MORALES**

**Secretario General**

**Pontificia Universidad Católica de Valparaíso**

**CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO**

**Rector**

*Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.*

**JUAN CARLOS GENTINA MORALES**

**Secretario General**

**Pontificia Universidad Católica de Valparaíso**

**V°B° Contraloría**

**Distribución:**

**General**